



## Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

**VISTOS:** La Carta N° 2595-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 16 de diciembre de 2025; el Oficio N° 233-2025-UNAJMA-CF de fecha 16 de diciembre del 2025, la Carta N° 1026-2025-UNAJMA-VRA; la Carta N° 002-2025-CHUA/UNAJMA de fecha 17 de diciembre de 2025; la Opinión Legal N° 244-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 19 de diciembre de 2025; el Escrito s/n de fecha 17 de diciembre de 2025; la Opinión Legal N° 245-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 19 de diciembre de 2025; la Carta N° 2596-2025-UNAJMA/FCE-D de fecha 16 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 35-2025-UNAJMA-A.TEC-JWZU-VRA de fecha 18 de diciembre de 2025; Carta N° 1039-2025-UNAJMA-VRA de fecha 19 de diciembre de 2025; la Opinión Legal N° 249-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 23 de diciembre de 2025; el Acuerdo N°04-2025-CU-UNAJMA, de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico*";

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad*";

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 30220, que regula sobre la **Admisión y promoción en la carrera docente**, prescribe lo siguiente: "*La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.*

*La promoción de la carrera docente es la siguiente:*

83.1 *Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.*  
*(...)"*

Que, el artículo 84 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, que regula sobre el **Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios**, establece lo siguiente: "*El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. (...)"*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 378-2025-UNAJMA/CU de fecha 24 de noviembre de 2025, se aprobó el Reglamento de Promoción Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas;



## Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

Que, el artículo 49 del Reglamento de Promoción Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, señala: "El Consejo Universitario en sesión extraordinaria pone a consideración la propuesta del Consejo de Facultad remitido por el Vicerrectorado Académico y los recursos de apelación (si los hubiere), pronunciándose por la promoción o no promoción del docente. De atender la pretensión, la declara promoviendo al docente a la categoría correspondiente por el período de nombramiento respectivo y precisando los efectos remuneratorios para el Ejercicio Fiscal que corresponda, mediante acto resolutivo";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 379-2025-UNAJMA/CU, de fecha 24 de noviembre de 2025, se aprobó la Convocatoria del Proceso de Promoción Docente 2025 de la Universidad Nacional José María Arguedas; así como su Cronograma;

Que, mediante Resolución del Consejo de Facultad N° 233-2025-UNAJMA/CF, de fecha 03 de diciembre de 2025, se designó a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Promoción Docente de la Facultad de Ciencias de la Empresa, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Comisión titulares:

- Dr. Joaquín Machaca Rejas Presidente
- Dr. William Gil Castro Paniagüa Secretario
- Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez Vocal

Que, mediante Informe N° 001-2025-UNAJMA-FCE-DACE/CEPD, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Comisión de Evaluación de Promoción Docente, de la Facultad de Ciencias de la Empresa, integrado por el Dr. Joaquín Machaca Rejas, presidente; el Dr. William Gil Castro Paniagüa, secretario y el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, vocal, remiten a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Empresa, el informe del resultado preliminar del proceso de evaluación docente 2025, adjuntando los expedientes de los docentes declarados hábiles para ser promovidos, así como los demás actuados para los procedimientos correspondientes;

Que, mediante Carta N° 2595-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite a la vicerrectora académica de la Unajma, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, la Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa N° 236-2025-UNAJMA/CF de fecha 16 de diciembre de 2025 que RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PROPONER** al Consejo Universitario la promoción del docente adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Puntaje	Categoría	Dedicación	Código AIRHSP
William Camilo Yauris Polo	93.83	Asociado	Tiempo Completo	000091

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROPONER** al Consejo Universitario la promoción de la docente adscrita al Departamento Académico de Ciencias Empresariales, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Puntaje	Categoría	Dedicación	Código AIRHSP
Sandy Guillén Cuba	94.50	Asociado	Tiempo Completo	000002

Que, mediante Carta N° 01026-2025-UNAJMA-VRA de fecha 17 de diciembre de 2025, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, en su condición de vicerrectora académica, remite al rector de la Unajma Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, los expedientes de promoción del docente adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades y de la docente adscrita al Departamento Académico de Ciencias Empresariales, de conformidad con el Reglamento de Promoción Docente aprobado mediante Resolución N° 378-2025-



## Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

UNAJMA/CU y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Universitaria N° 30220, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario;

Que, en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de diciembre de 2025, los miembros del Consejo Universitario luego de la revisión de los expedientes del Proceso de Promoción Docente 2025, advirtieron que los expedientes 2972, 2979 y 2981-2025-R, contienen recursos impugnatorios presentados por los docentes postulantes al referido proceso; en ese sentido, se ha determinado que, para proceder a la aprobación de las resoluciones de Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa e Ingeniería se requiere previamente la emisión de los informes técnicos y legales que permitan realizar una adecuada contrastación de la información de dichos recursos impugnatorios; por lo que, con la finalidad de resolver el proceso de promoción docente en todos sus aspectos, el Consejo Universitario ACORDÓ por unanimidad:

- ✓ **DECLARAR** la trigésima novena sesión extraordinaria en sesión permanente, con la finalidad de resolver el proceso de promoción docente en todos sus aspectos; la misma que se reanudará el día sábado 20 de diciembre de 2025, a las 09:00 a.m.
- ✓ **MODIFICAR** el Cronograma del Proceso de Promoción Docente 2025 de la Universidad Nacional José María Arguedas, modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 402-2025-UNAJMA/CU, de fecha 10 de diciembre de 2025; respecto a la absolución de recurso de apelación y aprobación de la promoción o no promoción de los docentes, mediante acto resolutivo de Consejo Universitario y su publicación en el portal web institucional ([www.unajma.edu.pe](http://www.unajma.edu.pe)).

Que, Mediante Carta N° 0576-2025-UNAJMA-SG, de fecha 20 de diciembre de 2025 la Abg. Elva Chipana Ortega, Secretaria General(e) de la Universidad Nacional José María Arguedas, en atención al ACUERDO N° 02-2025-CU de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de Fecha 20 de diciembre de 2025, deriva al despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica el Expediente N° 2952-2025-R, que contiene la Resolución de Consejo de Facultad N° 236-2025-UNAJMA/CF, de fecha 16 de diciembre de 2025, con sus actuados, teniendo en consideración que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas por unanimidad **ACORDÓ**: "Solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica la Opinión Legal del procedimiento a seguir respecto de los hallazgos advertidos en el Proceso de Promoción Docente 2025, conforme consta en el Acta de Sesión Permanente" ello de acuerdo al detalle siguiente:

#### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

##### Departamento Académico de Ciencias Empresariales (DACE)

Plaza vacante: ASOCIADO TC

AIRHSP: 000002

Nº	Docente	Categoría y dedicación vigente
1	Sandy GUILLÉN CUBA	Auxiliar TC
2	Carlos HUAMANQUISPE APAZA	Auxiliar TC
3	Ester MERINO ASCUE	Auxiliar TC

##### Departamento Académico de Educación y Humanidades (DAEH)

Plaza vacante: ASOCIADO TC

AIRHSP: 00091

Nº	Docente
1	William Camilo YAURIS POLO
2	Juan SOLANO GUTIÉRREZ
3	Érika Belinda RAMÍREZ ALTAMIRANO

En la cual se advierte los siguientes hallazgos:



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

DACE: Sandy GUILLÉN CUBA

PUNTAJE DE EVALUACIÓN		Puntaje Máximo, según Anexo 3	OBSERVACIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
CRITERIOS			
<b>1</b>	<b>Grados académicos y títulos profesionales, hasta</b>	<b>30</b>	Ninguna
1.1	Grado de doctor		-
1.2	Grado de maestría		-
1.3	Título profesional		-
<b>2</b>	<b>Actualización y Capacitación, hasta</b>	<b>8</b>	Ninguna
2.1	Otros estudios de doctorado, 1.50 puntos por semestre		-
2.2	Otros estudios de maestría, 1.00 punto por semestre		-
2.3	Título de segunda especialidad profesional, 1.00 puntos por diploma		-
2.4	Estudios de segunda especialidad profesional, 0.50 puntos por semestre		-
2.5	Diplomado en la especialidad conferido por universidad, 1.00 punto por vez hasta 2.00 puntos		-
2.6	Diplomado en otra especialidad conferido por universidad, 0.50 punto por vez hasta 1.00 punto		-
2.7	Pasantía a nivel nacional e internacional, 1.00 punto por vez, hasta 2.00 puntos.		-
2.8	Asistencia a congresos, simposios, seminarios u otros encuentros científicos y académicos en la especialidad:		-
	2.8.1 A nivel internacional: 1.00 punto por vez		-
	2.8.2 A nivel nacional: 0.75 punto por vez		-
2.9	Asistencia a cursos y/o talleres en la especialidad o gestión de la enseñanza-aprendizaje, hasta 4.00 puntos:		-
	2.9.1 Universidades: 0.50 puntos por vez		-
	2.9.2 Instituciones y escuelas de educación superior establecidas en la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria N° 30220: 0.50 puntos por vez		-
	2.9.3 Plataforma Coursera, 1.00 punto por vez		-
	2.9.4 Ministerios o adscritos a los ministerios u organismos constitucionales autónomos del Perú: 0.50 puntos por vez		-
	2.9.5 Colegios profesionales: 0.50 puntos por vez		-
<b>3</b>	<b>Experiencia docente, hasta</b>	<b>3</b>	Ninguna
3.01	Experiencia en docencia universitaria, 0.50 puntos por semestre hasta 3.00 puntos		-
<b>4</b>	<b>Trabajos de Investigación, hasta</b>	<b>8</b>	Ninguna



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

	4.1	Patentes con registro de propiedad intelectual o registro de derechos de autor de software o base de datos, otorgado por Indecopi u otras entidades pares del extranjero, 2.00 puntos por vez		-
	4.2	Publicación de artículos científicos en revistas indexadas:		-
	4.2.1	Scopus o Web of Science, 3.00 puntos por vez		-
	4.2.2	Scielo, 1.50 puntos por vez		-
	4.2.3	Otras revistas indexadas, 1.00 punto por vez		-
	4.3	Informe final de investigación con resolución de conclusión.		-
	4.3.1	Como responsable, 2.50 puntos por vez		-
	4.3.2	Como integrante, 1.50 puntos por vez		-
	4.4	Investigación en <b>fase de ejecución</b> con constancia oficial del órgano competente que indique más del 50 % de avance de ejecución (sea responsable o integrante), 1.50 puntos por vez		-
	4.5	Libro o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda.		-
	4.5.1	Autor o co-autor: 1.00 punto por vez		-
	4.6	Reconocimiento como Docente Investigador de la UNAJMA, 2.00 puntos		-
	4.7	Reconocimiento como Docente Investigador RENACYT, 1.00 punto		-
	4.8	Publicación de artículos en revistas científicas auspiciadas por la UNAJMA, 0.25 puntos por vez		-
	4.9	Miembro del comité editorial de revistas científicas auspiciadas por la UNAJMA, 0.50 puntos por vez		-
<b>5</b>	<b>Cargo directivo o de apoyo académico, hasta</b>		<b>9</b>	<b>Observado</b>
	<b>5.1</b>	<b>Cargos jerárquicos en universidad</b>		-
	5.1.1	Rector o vicerrector, 5.00 puntos por vez		-
	5.1.2	Decano o director de EPG, 4.00 puntos por vez		-
	5.1.3	Integrante de órganos especiales, consultivos y de gobierno universitario, 3.00 puntos por año		-
	5.1.4	Director de departamento académico y director de escuela profesional, 3.00 puntos por año		-
	5.1.5	Directores y coordinadores de oficinas dependientes del VRA y VRI, directores dependientes de la Facultad, 2.00 puntos por año		-
	5.1.6	Jefes de laboratorio y/o taller, 1.50 puntos por año		-
		Nota: Los ítems que se califican por año, la puntuación se prorrataea por mes, en caso sea necesario (mes completo).		-
	<b>5.2</b>	<b>Trabajo de comisiones y comités de trabajo</b> con resolución de designación y cumplimiento		-



## Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

		5.2.1	Comisión permanente de calidad educativa y acreditación, Comisión permanente de diseño curricular y Comité de acreditación, 1.50 punto por semestre		-
		5.2.2	Comisión permanente de convalidaciones y adecuación curricular, 1.25 punto por semestre		No acredita resoluciones según art. 33, numeral 5 del RPD
		5.2.3	Otras comisiones permanentes y ad-hoc, 1.00 punto por semestre		Se ha calificado resoluciones que no corresponden según art. 33, numeral 5 del RPD
		5.2.4	Comités de trabajo, 0.50 punto por semestre		-
<b>6</b>	<b>Elaboración de materiales de enseñanza, hasta</b>			<b>9</b>	<b>Observado</b>
	6.1	Libro en la especialidad con depósito legal en la Biblioteca Nacional o registro ISBN, 2.50 punto por vez hasta 5.00 puntos			-
	6.2	Manuales por asignatura, 2.00 puntos por vez hasta 4.00 puntos			Se ha calificado los manuales por tema y no por asignatura, según art. 33, numeral 6 del RPD.
	6.3	Guías de práctica de laboratorio por asignatura, 2.00 puntos por vez hasta 4.00 puntos			Se ha calificado la guía de práctica Nº 1 y no por el total de la asignatura, según art. 33, numeral 6 del RPD.
	6.4	Separatas compendiadas por asignatura, 2.00 puntos por vez hasta 4.00 puntos			Se ha calificado las separatas por tema y no por asignatura, según art. 33, numeral 6 del RPD.
	6.5	Protocolos de laboratorio, 1.00 puntos por vez hasta 3.00 puntos			-
<b>7</b>	<b>Conocimiento de idiomas con certificación oficial, hasta</b>			<b>5</b>	<b>Ninguna</b>
	7.1	Nivel Avanzado, 2.00 puntos por idioma			-
	7.2	Nivel Intermedio, 1.50 puntos por idioma			-
	7.3	Nivel Básico, 1.00 punto por idioma			-
<b>8</b>	<b>Asesoría a estudiantes y jurado evaluador, hasta</b>			<b>6</b>	<b>Observado</b>
	8.1	Asesoría concluida:			-
	8.1.1	De doctorado, 3.50 puntos por vez			-
	8.1.2	De maestría, 3.00 puntos por vez			-
	8.1.3	De título profesional, 2.00 punto por vez			-
	8.1.4	De trabajo de suficiencia, 1.00 punto por vez			-
	8.1.5	De trabajos de investigación, 1.00 punto por vez			-
	8.1.6	De semilleros de investigación, 1.00 punto por vez			-
	8.2	Presidente o integrante revisor o jurado:			-
	8.2.1	De doctorado, 2.00 punto por vez			-
	8.2.2	De maestría, 2.00 punto por vez			-
	8.2.3	De título profesional, 1.00 punto por vez			No se ha consignado la calificación de la resolución que acredita ser presidente o integrante revisor o jurado, según art. 33, numeral 8 del RPD.



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Nº 428-2025-UNAJMA/CU**

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

	8.2.4	De trabajo de suficiencia, 0.50 punto por vez		-
	8.2.5	De trabajos de investigación, 0.50 punto por vez		-
	8.2.6	De semilleros de investigación, 0.50 punto por vez		-
<b>9</b>	<b>Actividades de Proyección Social</b> con resolución de conclusión, hasta		<b>4</b>	Ninguna
	9.1	Proyectos de proyección social concluidos, 1.00 puntos por vez		-
<b>10</b>	<b>Participación en eventos científicos y académicos</b> , hasta		<b>4</b>	Ninguna
	10.1	Ponente, panelista o similar en congresos, simposios, seminarios, foros, paneles u otros eventos científicos y académicos:		-
	10.1.1	A nivel internacional, 2.00 puntos por vez		-
	10.1.2	A nivel nacional, 1.00 punto por vez		-
	10.2	Organizador de congresos, simposios, seminarios, foros, paneles u otros eventos científicos y académicos:		-
	10.2.1	A nivel internacional, 2.00 puntos por vez		-
	10.2.2	A nivel nacional, 1.00 punto por vez		-
<b>11</b>	<b>Informe de Departamento Académico durante el periodo de evaluación</b> , hasta		<b>10</b>	Ninguna
	11.1	Entrega de sílabo en fecha establecida, hasta 2.00 puntos		-
	11.2	Cumplimiento de horas lectivas, hasta 2.00 puntos		-
	11.3	Presentación de informes semestrales de desempeño docente, hasta 2.00 punto		-
	11.4	Asistencia a reuniones vinculadas con el cumplimiento de los deberes del docente convocadas por la Dirección de Departamento Académico, hasta 1.00 puntos		-
	11.5	Asistencia a actividades programadas por el Departamento Académico, hasta 2.00 puntos		-
	11.6	Firma de actas de evaluación en la fecha establecida en calendario académico, hasta 1.00 puntos		-
<b>12</b>	<b>Resultados de Encuesta de Satisfacción Estudiantil</b> , hasta		<b>4</b>	<b>Observado</b>
	12.1	Promedio de los resultados semestrales de la Encuesta de Satisfacción Estudiantil dentro del periodo de evaluación del docente, en proporción a 04.00 puntos.		Error en el valor centésimo del resultado.
		<b>TOTAL</b>		

**DACE: Carlos HUAMANQUISPE APAZA**

**PUNTAJE DE EVALUACIÓN**

CRITERIOS	Puntaje Máximo, según Anexo 3	OBSERVACIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

<b>1</b>	<b>Grados académicos y títulos profesionales, hasta</b>	<b>30</b>	<b>Ninguna</b>
1.1	Grado de doctor		-
1.2	Grado de maestría		-
1.3	Título profesional		-
<b>2</b>	<b>Actualización y Capacitación, hasta</b>	<b>8</b>	<b>Ninguna</b>
2.1	Otros estudios de doctorado, 1.50 puntos por semestre		-
2.2	Otros estudios de maestría, 1.00 punto por semestre		-
2.3	Título de segunda especialidad profesional, 1.00 puntos por diploma		-
2.4	Estudios de segunda especialidad profesional, 0.50 puntos por semestre		-
2.5	Diplomado en la especialidad conferido por universidad, 1.00 punto por vez hasta 2.00 puntos		-
2.6	Diplomado en otra especialidad conferido por universidad, 0.50 punto por vez hasta 1.00 punto		-
2.7	Pasantía a nivel nacional e internacional, 1.00 punto por vez, hasta 2.00 puntos.		-
2.8	Asistencia a congresos, simposios, seminarios u otros encuentros científicos y académicos en la especialidad:		-
	2.8.1 A nivel internacional: 1.00 punto por vez		-
	2.8.2 A nivel nacional: 0.75 punto por vez		-
2.9	Asistencia a cursos y/o talleres en la especialidad o gestión de la enseñanza-aprendizaje, hasta 4.00 puntos:		-
	2.9.1 Universidades: 0.50 puntos por vez		-
	2.9.2 Instituciones y escuelas de educación superior establecidas en la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria N° 30220: 0.50 puntos por vez		-
	2.9.3 Plataforma Coursera, 1.00 punto por vez		-
	2.9.4 Ministerios o adscritos a los ministerios u organismos constitucionales autónomos del Perú: 0.50 puntos por vez		-
	2.9.5 Colegios profesionales: 0.50 puntos por vez		-
<b>3</b>	<b>Experiencia docente, hasta</b>	<b>3</b>	<b>Ninguna</b>
3.01	Experiencia en docencia universitaria, 0.50 puntos por semestre hasta 3.00 puntos		-
<b>4</b>	<b>Trabajos de Investigación, hasta</b>	<b>8</b>	<b>Ninguna</b>
4.1	Patentes con registro de propiedad intelectual o registro de derechos de autor de software o base de datos, otorgado por Indecopi u otras entidades pares del extranjero, 2.00 puntos por vez		-
4.2	Publicación de artículos científicos en revistas indexadas:		-
	4.2.1 Scopus o Web of Science, 3.00 puntos por vez		-
	4.2.2 Scielo, 1.50 puntos por vez		-
	4.2.3 Otras revistas indexadas, 1.00 punto por vez		-



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Nº 428-2025-UNAJMA/CU**

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

	4.3	Informe final de investigación con resolución de conclusión.		-
	4.3.1	Como responsable, 2.50 puntos por vez		-
	4.3.2	Como integrante, 1.50 puntos por vez		-
	4.4	Investigación en <b>fase de ejecución</b> con constancia oficial del órgano competente que indique más del 50 % de avance de ejecución (sea responsable o integrante), 1.50 puntos por vez		-
	4.5	Libro o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda.		-
	4.5.1	Autor o co-autor: 1.00 punto por vez		-
	4.6	Reconocimiento como Docente Investigador de la UNAJMA, 2.00 puntos		-
	4.7	Reconocimiento como Docente Investigador RENACYT, 1.00 punto		-
	4.8	Publicación de artículos en revistas científicas auspiciadas por la UNAJMA, 0.25 puntos por vez		-
	4.9	Miembro del comité editorial de revistas científicas auspiciadas por la UNAJMA, 0.50 puntos por vez		-
<b>5</b>	<b>Cargo directivo o de apoyo académico, hasta</b>		<b>9</b>	<b>Observado</b>
	<b>5.1</b>	<b>Cargos jerárquicos en universidad</b>		-
	5.1.1	Rector o vicerrector, 5.00 puntos por vez		-
	5.1.2	Decano o director de EPG, 4.00 puntos por vez		-
	5.1.3	Integrante de órganos especiales, consultivos y de gobierno universitario, 3.00 puntos por año		-
	5.1.4	Director de departamento académico y director de escuela profesional, 3.00 puntos por año		-
	5.1.5	Directores y coordinadores de oficinas dependientes del VRA y VRI, directores dependientes de la Facultad, 2.00 puntos por año		No se ha prorrteado adicionando los meses, según Anexo 3 Tabla de puntajes del RPD.
	5.1.6	Jefes de laboratorio y/o taller, 1.50 puntos por año		-
		Nota: Los ítems que se califican por año, la puntuación se prorrteea por mes, en caso sea necesario (mes completo).		-
	<b>5.2</b>	<b>Trabajo de comisiones y comités de trabajo con resolución de designación y cumplimiento</b>		-
	5.2.1	Comisión permanente de calidad educativa y acreditación, Comisión permanente de diseño curricular y Comité de acreditación, 1.50 punto por semestre		-
	5.2.2	Comisión permanente de convalidaciones y adecuación curricular, 1.25 punto por semestre		-
	5.2.3	Otras comisiones permanentes y ad-hoc, 1.00 punto por semestre		Se ha considerado resoluciones de comisiones que no son comisiones permanentes o ad-hoc, según art. 33, numeral 5 del RPD.
	5.2.4	Comités de trabajo, 0.50 punto por semestre		-



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

6	Elaboración de materiales de enseñanza, hasta	9	Observado
6.1	Libro en la especialidad con depósito legal en la Biblioteca Nacional o registro ISBN, 2.50 punto por vez hasta 5.00 puntos		-
6.2	Manuales por asignatura, 2.00 puntos por vez hasta 4.00 puntos		Se ha calificado más puntos por manual, según Anexo 3 Tabla de puntajes del RPD.
6.3	Guías de práctica de laboratorio por asignatura, 2.00 puntos por vez hasta 4.00 puntos		No adjunta constancia de su elaboración emitido por DCEA y tampoco está validado por DACE, según art. 33, numeral 6 del RPD.
6.4	Separatas compendiadas por asignatura, 2.00 puntos por vez hasta 4.00 puntos		Se ha calificado más puntos por manual, según Anexo 3 Tabla de puntajes del RPD.
6.5	Protocolos de laboratorio, 1.00 puntos por vez hasta 3.00 puntos		-
7	Conocimiento de idiomas con certificación oficial, hasta	5	Observado
7.1	Nivel Avanzado, 2.00 puntos por idioma		-
7.2	Nivel Intermedio, 1.50 puntos por idioma		-
7.3	Nivel Básico, 1.00 punto por idioma		Sólo ha considerado el certificado de nivel básico de un solo idioma, según art. 33, numeral 7 del RPD.
8	Asesoría a estudiantes y jurado evaluador, hasta	6	Ninguna
8.1	Asesoría concluida:		
	8.1.1 De doctorado, 3.50 puntos por vez		-
	8.1.2 De maestría, 3.00 puntos por vez		-
	8.1.3 De título profesional, 2.00 punto por vez		-
	8.1.4 De trabajo de suficiencia, 1.00 punto por vez		-
	8.1.5 De trabajos de investigación, 1.00 punto por vez		-
	8.1.6 De semilleros de investigación, 1.00 punto por vez		-
8.2	Presidente o integrante revisor o jurado:		-
	8.2.1 De doctorado, 2.00 punto por vez		-
	8.2.2 De maestría, 2.00 punto por vez		-
	8.2.3 De título profesional, 1.00 punto por vez		-
	8.2.4 De trabajo de suficiencia, 0.50 punto por vez		-
	8.2.5 De trabajos de investigación, 0.50 punto por vez		-
	8.2.6 De semilleros de investigación, 0.50 punto por vez		-
9	Actividades de Proyección Social con resolución de conclusión, hasta	4	
9.1	Proyectos de proyección social concluidos, 1.00 puntos por vez		-
10	Participación en eventos científicos y académicos, hasta	4	Observado
10.1	PONENTE, panelista o similar en congresos, simposios, seminarios, foros, paneles u otros eventos científicos y académicos:		-
	10.1.1 A nivel internacional, 2.00 puntos por vez		-
	10.1.2 A nivel nacional, 1.00 punto por vez		-



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Nº 428-2025-UNAJMA/CU**

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

	10.2	Organizador de congresos, simposios, seminarios, foros, paneles u otros eventos científicos y académicos:		-
	10.2.1	A nivel internacional, 2.00 puntos por vez		No se ha calificado certificados de organizador, según art. 33, numeral 10 del RPD.
	10.2.2	A nivel nacional, 1.00 punto por vez		-
11	<b>Informe de Departamento Académico durante el periodo de evaluación, hasta</b>		10	
11.1	Entrega de silabo en fecha establecida, hasta 2.00 puntos			
11.2	Cumplimiento de horas lectivas, hasta 2.00 puntos			
11.3	Presentación de informes semestrales de desempeño docente, hasta 2.00 punto			
11.4	Asistencia a reuniones vinculadas con el cumplimiento de los deberes del docente convocadas por la Dirección de Departamento Académico, hasta 1.00 puntos			
11.5	Asistencia a actividades programadas por el Departamento Académico, hasta 2.00 puntos			
11.6	Firma de actas de evaluación en la fecha establecida en calendario académico, hasta 1.00 puntos			
12	<b>Resultados de Encuesta de Satisfacción Estudiantil, hasta</b>		4	<b>Observado</b>
12.1	Promedio de los resultados semestrales de la Encuesta de Satisfacción Estudiantil dentro del período de evaluación del docente, en proporción a 04.00 puntos.			Error en el valor centésimo del resultado.

**DACE: Ester MERINO ASCUE**

<b>PUNTAJE DE EVALUACIÓN</b>		<b>Puntaje Máximo, según Anexo 3</b>	<b>OBSERVACIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
<b>CRITERIOS</b>			
<b>1</b>	<b>Grados académicos y títulos profesionales, hasta</b>	<b>30</b>	<b>Ninguna</b>
1.1	Grado de doctor		-
1.2	Grado de maestría		-
1.3	Título profesional		-
<b>2</b>	<b>Actualización y Capacitación, hasta</b>	<b>8</b>	<b>Ninguna</b>
2.1	Otros estudios de doctorado, 1.50 puntos por semestre		-
2.2	Otros estudios de maestría, 1.00 punto por semestre		-
2.3	Título de segunda especialidad profesional, 1.00 puntos por diploma		-
2.4	Estudios de segunda especialidad profesional, 0.50 puntos por semestre		-
2.5	Diplomado en la especialidad conferido por universidad, 1.00 punto por vez hasta 2.00 puntos		-
2.6	Diplomado en otra especialidad conferido por universidad, 0.50 punto por vez hasta 1.00 punto		-



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

	2.7	Pasantía a nivel nacional e internacional, 1.00 punto por vez, hasta 2.00 puntos.		-
	2.8	Asistencia a congresos, simposios, seminarios u otros encuentros científicos y académicos en la especialidad:		-
	2.8.1	A nivel internacional: 1.00 punto por vez		-
	2.8.2	A nivel nacional: 0.75 punto por vez		Se ha calificado certificados no relacionados a la especialidad (art. 33, numeral 2 del RPD).
	2.9	Asistencia a cursos y/o talleres en la especialidad o gestión de la enseñanza-aprendizaje, hasta 4.00 puntos:		-
	2.9.1	Universidades: 0.50 puntos por vez		No se ha considerado certificados de asistencia a cursos y/o talleres en la especialidad o gestión de la enseñanza-aprendizaje, según art. 33, numeral 2 del RPD.
	2.9.2	Instituciones y escuelas de educación superior establecidas en la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria N° 30220: 0.50 puntos por vez		-
	2.9.3	Plataforma Coursera, 1.00 punto por vez		-
	2.9.4	Ministerios o adscritos a los ministerios u organismos constitucionales autónomos del Perú: 0.50 puntos por vez		-
	2.9.5	Colegios profesionales: 0.50 puntos por vez		-
<b>3</b>	<b>Experiencia docente, hasta</b>		<b>3</b>	Ninguna
3.01	Experiencia en docencia universitaria, 0.50 puntos por semestre hasta 3.00 puntos			-
<b>4</b>	<b>Trabajos de Investigación, hasta</b>		<b>8</b>	Ninguna
4.1	Patentes con registro de propiedad intelectual o registro de derechos de autor de software o base de datos, otorgado por Indecopi u otras entidades pares del extranjero, 2.00 puntos por vez			-
4.2	Publicación de artículos científicos en revistas indexadas:			-
	4.2.1	Scopus o Web of Science, 3.00 puntos por vez		-
	4.2.2	Scielo, 1.50 puntos por vez		-
	4.2.3	Otras revistas indexadas, 1.00 punto por vez		-
4.3	Informe final de investigación con resolución de conclusión.			-
	4.3.1	Como responsable, 2.50 puntos por vez		-
	4.3.2	Como integrante, 1.50 puntos por vez		-
4.4	Investigación en <b>fase de ejecución</b> con constancia oficial del órgano competente que indique más del 50 % de avance de ejecución (sea responsable o integrante), 1.50 puntos por vez			-
4.5	Libro o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda.			-



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

		4.5.1 Autor o co-autor: 1.00 punto por vez		-
	4.6	Reconocimiento como Docente Investigador de la UNAJMA, 2.00 puntos		-
	4.7	Reconocimiento como Docente Investigador RENACYT, 1.00 punto		-
	4.8	Publicación de artículos en revistas científicas auspiciadas por la UNAJMA, 0.25 puntos por vez		-
	4.9	Miembro del comité editorial de revistas científicas auspiciadas por la UNAJMA, 0.50 puntos por vez		-
<b>5</b>	<b>Cargo directivo o de apoyo académico, hasta</b>		<b>9</b>	<b>Observado</b>
	<b>5.1</b>	<b>Cargos jerárquicos en universidad</b>		
		5.1.1 Rector o vicerrector, 5.00 puntos por vez		-
		5.1.2 Decano o director de EPG, 4.00 puntos por vez		-
		5.1.3 Integrante de órganos especiales, consultivos y de gobierno universitario, 3.00 puntos por año		-
		5.1.4 Director de departamento académico y director de escuela profesional, 3.00 puntos por año		-
		5.1.5 Directores y coordinadores de oficinas dependientes del VRA y VRI, directores dependientes de la Facultad, 2.00 puntos por año		-
		5.1.6 Jefes de laboratorio y/o taller, 1.50 puntos por año		-
		Nota: Los ítems que se califican por año, la puntuación se prorrata por mes, en caso sea necesario (mes completo).		-
	<b>5.2</b>	<b>Trabajo de comisiones y comités de trabajo con resolución de designación y cumplimiento</b>		
		5.2.1 Comisión permanente de calidad educativa y acreditación, Comisión permanente de diseño curricular y Comité de acreditación, 1.50 punto por semestre		Se ha calificado resoluciones de comisiones permanentes sin su resolución de cumplimiento correspondiente (art. 33, numeral 5 del RPD.)
		5.2.2 Comisión permanente de convalidaciones y adecuación curricular, 1.25 punto por semestre		
		5.2.3 Otras comisiones permanentes y ad-hoc, 1.00 punto por semestre		
		5.2.4 Comités de trabajo, 0.50 punto por semestre		
<b>6</b>	<b>Elaboración de materiales de enseñanza, hasta</b>		<b>9</b>	<b>Ninguna</b>
	6.1	Libro en la especialidad con depósito legal en la Biblioteca Nacional o registro ISBN, 2.50 punto por vez hasta 5.00 puntos		-
	6.2	Manuales por asignatura, 2.00 puntos por vez hasta 4.00 puntos		-
	6.3	Guías de práctica de laboratorio por asignatura, 2.00 puntos por vez hasta 4.00 puntos		-
	6.4	Separatas compendiadas por asignatura, 2.00 puntos por vez hasta 4.00 puntos		-
	6.5	Protocolos de laboratorio, 1.00 puntos por vez hasta 3.00 puntos		-



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Nº 428-2025-UNAJMA/CU**

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

<b>7</b>	<b>Conocimiento de idiomas</b> con certificación oficial, hasta	<b>5</b>	Ninguna
7.1	Nivel Avanzado, 2.00 puntos por idioma		-
7.2	Nivel Intermedio, 1.50 puntos por idioma		-
7.3	Nivel Básico, 1.00 punto por idioma		
<b>8</b>	<b>Asesoría a estudiantes y jurado evaluador</b> , hasta	<b>6</b>	Ninguna
8.1	Asesoría concluida:		-
	8.1.1 De doctorado, 3.50 puntos por vez		-
	8.1.2 De maestría, 3.00 puntos por vez		-
	8.1.3 De título profesional, 2.00 punto por vez		-
	8.1.4 De trabajo de suficiencia, 1.00 punto por vez		-
	8.1.5 De trabajos de investigación, 1.00 punto por vez		-
	8.1.6 De semilleros de investigación, 1.00 punto por vez		-
8.2	Presidente o integrante revisor o jurado:		-
	8.2.1 De doctorado, 2.00 punto por vez		-
	8.2.2 De maestría, 2.00 punto por vez		-
	8.2.3 De título profesional, 1.00 punto por vez		-
	8.2.4 De trabajo de suficiencia, 0.50 punto por vez		-
	8.2.5 De trabajos de investigación, 0.50 punto por vez		-
	8.2.6 De semilleros de investigación, 0.50 punto por vez		-
<b>9</b>	<b>Actividades de Proyección Social</b> con resolución de conclusión, hasta	<b>4</b>	Ninguna
9.1	Proyectos de proyección social concluidos, 1.00 puntos por vez		-
<b>10</b>	<b>Participación en eventos científicos y académicos</b> , hasta	<b>4</b>	Ninguna
10.1	Ponente, panelista o similar en congresos, simposios, seminarios, foros, paneles u otros eventos científicos y académicos:		-
	10.1.1 A nivel internacional, 2.00 puntos por vez		-
	10.1.2 A nivel nacional, 1.00 punto por vez		-
10.2	Organizador de congresos, simposios, seminarios, foros, paneles u otros eventos científicos y académicos:		-
	10.2.1 A nivel internacional, 2.00 puntos por vez		-
	10.2.2 A nivel nacional, 1.00 punto por vez		-
<b>11</b>	<b>Informe de Departamento Académico durante el periodo de evaluación</b> , hasta	<b>10</b>	Ninguna
11.1	Entrega de silabo en fecha establecida, hasta 2.00 puntos		-
11.2	Cumplimiento de horas lectivas, hasta 2.00 puntos		-
11.3	Presentación de informes semestrales de desempeño docente, hasta 2.00 punto		-



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

	11.4	Asistencia a reuniones vinculadas con el cumplimiento de los deberes del docente convocadas por la Dirección de Departamento Académico, hasta 1.00 puntos		-
	11.5	Asistencia a actividades programadas por el Departamento Académico, hasta 2.00 puntos		-
	11.6	Firma de actas de evaluación en la fecha establecida en calendario académico, hasta 1.00 puntos		-
<b>12</b>	<b>Resultados de Encuesta de Satisfacción Estudiantil, hasta</b>		<b>4</b>	<b>Ninguna</b>
	12.1	Promedio de los resultados semestrales de la Encuesta de Satisfacción Estudiantil dentro del período de evaluación del docente, en proporción a 04.00 puntos.		-

DAEH: William Camilo YAURIS POLO

**PUNTAJE DE EVALUACIÓN**

CRITERIOS		Puntaje MÁXIMO, según Anexo 3	OBSERVACIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
<b>1</b>	<b>Grados académicos y títulos profesionales, hasta</b>	<b>30</b>	<b>Ninguna</b>
1.1	Grado de doctor		-
1.2	Grado de maestría		-
1.3	Título profesional		-
<b>2</b>	<b>Actualización y Capacitación, hasta</b>	<b>8</b>	<b>Ninguna</b>
2.1	Otros estudios de doctorado, 1.50 puntos por semestre		-
2.2	Otros estudios de maestría, 1.00 punto por semestre		-
2.3	Título de segunda especialidad profesional, 1.00 puntos por diploma		-
2.4	Estudios de segunda especialidad profesional, 0.50 puntos por semestre		-
2.5	Diplomado en la especialidad conferido por universidad, 1.00 punto por vez hasta 2.00 puntos		-
2.6	Diplomado en otra especialidad conferido por universidad, 0.50 punto por vez hasta 1.00 punto		-
2.7	Pasantía a nivel nacional e internacional, 1.00 punto por vez, hasta 2.00 puntos.		-
2.8	Asistencia a congresos, simposios, seminarios u otros encuentros científicos y académicos en la especialidad:		-
2.8.1	A nivel internacional: 1.00 punto por vez		-
2.8.2	A nivel nacional: 0.75 punto por vez		-
2.9	Asistencia a cursos y/o talleres en la especialidad o gestión de la enseñanza- aprendizaje, hasta 4.00 puntos:		-
2.9.1	Universidades: 0.50 puntos por vez		-
2.9.2	Instituciones y escuelas de educación superior establecidas en la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria N° 30220: 0.50 puntos por vez		-
2.9.3	Plataforma Coursera, 1.00 punto por vez		-



## Consejo Universitario

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

		2.9.4	Ministerios o adscritos a los ministerios u organismos constitucionales autónomos del Perú: 0.50 puntos por vez		-
		2.9.5	Colegios profesionales: 0.50 puntos por vez		-
<b>3</b>	<b>Experiencia docente, hasta</b>			<b>3</b>	<b>Ninguna</b>
	3.01	Experiencia en docencia universitaria, 0.50 puntos por semestre hasta 3.00 puntos			-
<b>4</b>	<b>Trabajos de Investigación, hasta</b>			<b>8</b>	<b>Observado</b>
	4.1	Patentes con registro de propiedad intelectual o registro de derechos de autor de software o base de datos, otorgado por Indecopi u otras entidades pares del extranjero, 2.00 puntos por vez			-
	4.2	Publicación de artículos científicos en revistas indexadas:			-
		4.2.1	Scopus o Web of Science, 3.00 puntos por vez		-
		4.2.2	Scielo, 1.50 puntos por vez		-
		4.2.3	Otras revistas indexadas, 1.00 punto por vez		-
	4.3	Informe final de investigación con resolución de conclusión.			-
		4.3.1	Como responsable, 2.50 puntos por vez		-
		4.3.2	Como integrante, 1.50 puntos por vez		-
	4.4	Investigación en <b>fase de ejecución</b> con constancia oficial del órgano competente que indique más del 50 % de avance de ejecución (sea responsable o integrante), 1.50 puntos por vez			-
	4.5	Libro o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda.			-
		4.5.1	Autor o co-autor: 1.00 punto por vez		-
	4.6	Reconocimiento como Docente Investigador de la UNAJMA, 2.00 puntos			-
	4.7	Reconocimiento como Docente Investigador RENACYT, 1.00 punto			No se calificó constancia de reconocimiento como docente investigador RENACYT, según art. 33, numeral 4 del RPD.
	4.8	Publicación de artículos en revistas científicas auspiciadas por la UNAJMA, 0.25 puntos por vez			-
	4.9	Miembro del comité editorial de revistas científicas auspiciadas por la UNAJMA, 0.50 puntos por vez			-
<b>5</b>	<b>Cargo directivo o de apoyo académico, hasta</b>			<b>9</b>	<b>Observado</b>
	5.1	<b>Cargos jerárquicos en universidad</b>			-
		5.1.1	Rector o vicerrector, 5.00 puntos por vez		-
		5.1.2	Decano o director de EPG, 4.00 puntos por vez		-
		5.1.3	Integrante de órganos especiales, consultivos y de gobierno universitario, 3.00 puntos por año		-



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

		5.1.4	Director de departamento académico y director de escuela profesional, 3.00 puntos por año		-
		5.1.5	Directores y coordinadores de oficinas dependientes del VRA y VRI, directores dependientes de la Facultad, 2.00 puntos por año		-
		5.1.6	Jefes de laboratorio y/o taller, 1.50 puntos por año		-
		Nota: Los ítems que se califican por año, la puntuación se prorratea por mes, en caso sea necesario (mes completo).			
<b>5.2</b>	<b>Trabajo de comisiones y comités de trabajo con resolución de designación y cumplimiento</b>				-
		5.2.1	Comisión permanente de calidad educativa y acreditación, Comisión permanente de diseño curricular y Comité de acreditación, 1.50 punto por semestre	Se ha calificado resoluciones de comisiones permanentes sin su resolución de cumplimiento correspondiente (art. 33, numeral 5 del RPD.)	
		5.2.2	Comisión permanente de convalidaciones y adecuación curricular, 1.25 punto por semestre		
		5.2.3	Otras comisiones permanentes y ad-hoc, 1.00 punto por semestre		
		5.2.4	Comités de trabajo, 0.50 punto por semestre		
<b>6</b>	<b>Elaboración de materiales de enseñanza, hasta</b>		<b>9</b>	<b>Observado</b>	
		6.1	Libro en la especialidad con depósito legal en la Biblioteca Nacional o registro ISBN, 2.50 punto por vez hasta 5.00 puntos	Manual no cuenta con constancia emitida por DAEH, según art. 33, numeral 6 del RPD.	
		6.2	Manuales por asignatura, 2.00 puntos por vez hasta 4.00 puntos		
		6.3	Guías de práctica de laboratorio por asignatura, 2.00 puntos por vez hasta 4.00 puntos		
		6.4	Separatas compendiadas por asignatura, 2.00 puntos por vez hasta 4.00 puntos		
		6.5	Protocolos de laboratorio, 1.00 puntos por vez hasta 3.00 puntos		
<b>7</b>	<b>Conocimiento de idiomas con certificación oficial, hasta</b>		<b>5</b>	<b>Ninguna</b>	
		7.1	Nivel Avanzado, 2.00 puntos por idioma	Se ha calificado la guía de práctica Nº 3 y no por el total de la asignatura, según art. 33, numeral 6 del RPD. La otra guía no obra en el expediente.	
		7.2	Nivel Intermedio, 1.50 puntos por idioma		
		7.3	Nivel Básico, 1.00 punto por idioma		
<b>8</b>	<b>Asesoría a estudiantes y jurado evaluador, hasta</b>		<b>6</b>	<b>Ninguna</b>	
		8.1	Asesoría concluida:		-
		8.1.1	De doctorado, 3.50 puntos por vez		-
		8.1.2	De maestría, 3.00 puntos por vez		-
		8.1.3	De título profesional, 2.00 punto por vez		-
		8.1.4	De trabajo de suficiencia, 1.00 punto por vez		-



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Nº 428-2025-UNAJMA/CU**

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

		8.1.5	De trabajos de investigación, 1.00 punto por vez		-
		8.1.6	De semilleros de investigación, 1.00 punto por vez		-
8.2	Presidente o integrante revisor o jurado:				-
	8.2.1	De doctorado, 2.00 punto por vez			-
	8.2.2	De maestría, 2.00 punto por vez			-
	8.2.3	De título profesional, 1.00 punto por vez			-
	8.2.4	De trabajo de suficiencia, 0.50 punto por vez			-
	8.2.5	De trabajos de investigación, 0.50 punto por vez			-
	8.2.6	De semilleros de investigación, 0.50 punto por vez			-
9	<b>Actividades de Proyección Social con resolución de conclusión, hasta</b>		4	Ninguna	
9.1	Proyectos de proyección social concluidos, 1.00 puntos por vez				-
10	<b>Participación en eventos científicos y académicos, hasta</b>		4	Ninguna	
10.1	PONENTE, panelista o similar en congresos, simposios, seminarios, foros, paneles u otros eventos científicos y académicos:				-
10.1.1	A nivel internacional, 2.00 puntos por vez				-
10.1.2	A nivel nacional, 1.00 punto por vez				-
10.2	Organizador de congresos, simposios, seminarios, foros, paneles u otros eventos científicos y académicos:				-
10.2.1	A nivel internacional, 2.00 puntos por vez				-
10.2.2	A nivel nacional, 1.00 punto por vez				-
11	<b>Informe de Departamento Académico durante el periodo de evaluación, hasta</b>		10	Ninguna	
11.1	Entrega de sílabo en fecha establecida, hasta 2.00 puntos				-
11.2	Cumplimiento de horas lectivas, hasta 2.00 puntos				-
11.3	Presentación de informes semestrales de desempeño docente, hasta 2.00 punto				-
11.4	Asistencia a reuniones vinculadas con el cumplimiento de los deberes del docente convocadas por la Dirección de Departamento Académico, hasta 1.00 puntos				-
11.5	Asistencia a actividades programadas por el Departamento Académico, hasta 2.00 puntos				-
11.6	Firma de actas de evaluación en la fecha establecida en calendario académico, hasta 1.00 puntos				-
12	<b>Resultados de Encuesta de Satisfacción Estudiantil, hasta</b>		4	Ninguna	
12.1	Promedio de los resultados semestrales de la Encuesta de Satisfacción Estudiantil dentro del periodo de evaluación del docente, en proporción a 04.00 puntos.				-

**DAEH: Juan SOLANO GUTIÉRREZ**

**PUNTAJE DE EVALUACIÓN**



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Nº 428-2025-UNAJMA/CU**

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

CRITERIOS		Puntaje Máximo, según Anexo 3	OBSERVACIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
<b>1</b>	<b>Grados académicos y títulos profesionales, hasta</b>	<b>30</b>	Ninguna
1.1	Grado de doctor		-
1.2	Grado de maestría		-
1.3	Título profesional		-
<b>2</b>	<b>Actualización y Capacitación, hasta</b>	<b>8</b>	<b>Observado</b>
2.1	Otros estudios de doctorado, 1.50 puntos por semestre		-
2.2	Otros estudios de maestría, 1.00 punto por semestre		-
2.3	Título de segunda especialidad profesional, 1.00 puntos por diploma		-
2.4	Estudios de segunda especialidad profesional, 0.50 puntos por semestre		-
2.5	Diplomado en la especialidad conferido por universidad, 1.00 punto por vez hasta 2.00 puntos		-
2.6	Diplomado en otra especialidad conferido por universidad, 0.50 punto por vez hasta 1.00 punto		-
2.7	Pasantía a nivel nacional e internacional, 1.00 punto por vez, hasta 2.00 puntos.		-
2.8	Asistencia a congresos, simposios, seminarios u otros encuentros científicos y académicos en la especialidad:		-
	2.8.1 A nivel internacional: 1.00 punto por vez		-
	2.8.2 A nivel nacional: 0.75 punto por vez		-
2.9	Asistencia a cursos y/o talleres en la especialidad o gestión de la enseñanza- aprendizaje, hasta 4.00 puntos:		-
	2.9.1 Universidades: 0.50 puntos por vez		-
	2.9.2 Instituciones y escuelas de educación superior establecidas en la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria N° 30220: 0.50 puntos por vez		-
	2.9.3 Plataforma Coursera, 1.00 punto por vez		No se calificó certificados de Coursera, según art. 33 numeral 2 del RPD.
	2.9.4 Ministerios o adscritos a los ministerios u organismos constitucionales autónomos del Perú: 0.50 puntos por vez		-
	2.9.5 Colegios profesionales: 0.50 puntos por vez		-
<b>3</b>	<b>Experiencia docente, hasta</b>	<b>3</b>	Ninguna
3.01	Experiencia en docencia universitaria, 0.50 puntos por semestre hasta 3.00 puntos		-
<b>4</b>	<b>Trabajos de Investigación, hasta</b>	<b>8</b>	<b>Observado</b>
4.1	Patentes con registro de propiedad intelectual o registro de derechos de autor de software o base de datos,		-



## Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

	otorgado por Indecopi u otras entidades pares del extranjero, 2.00 puntos por vez		
4.2	Publicación de artículos científicos en revistas indexadas:		-
	4.2.1 Scopus o Web of Science, 3.00 puntos por vez		-
	4.2.2 Scielo, 1.50 puntos por vez		
	4.2.3 Otras revistas indexadas, 1.00 punto por vez		No se calificó artículos en Scielo y otras revistas indexadas, según art. 33 numeral 4 del RPD.
4.3	Informe final de investigación con resolución de conclusión.		-
	4.3.1 Como responsable, 2.50 puntos por vez		-
	4.3.2 Como integrante, 1.50 puntos por vez		-
4.4	Investigación en <b>fase de ejecución</b> con constancia oficial del órgano competente que indique más del 50 % de avance de ejecución (sea responsable o integrante), 1.50 puntos por vez		-
4.5	Libro o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda.		-
	4.5.1 Autor o co-autor: 1.00 punto por vez		-
4.6	Reconocimiento como Docente Investigador de la UNAJMA, 2.00 puntos		-
4.7	Reconocimiento como Docente Investigador RENACYT, 1.00 punto		No se calificó constancia de reconocimiento como docente investigador RENACYT, según art. 33, numeral 4 del RPD.
4.8	Publicación de artículos en revistas científicas auspiciadas por la UNAJMA, 0.25 puntos por vez		-
4.9	Miembro del comité editorial de revistas científicas auspiciadas por la UNAJMA, 0.50 puntos por vez		-
<b>5</b>	<b>Cargo directivo o de apoyo académico, hasta</b>	<b>9</b>	<b>Observado</b>
5.1	<b>Cargos jerárquicos en universidad</b>		-
	5.1.1 Rector o vicerrector, 5.00 puntos por vez		-
	5.1.2 Decano o director de EPG, 4.00 puntos por vez		-
	5.1.3 Integrante de órganos especiales, consultivos y de gobierno universitario, 3.00 puntos por año		-
	5.1.4 Director de departamento académico y director de escuela profesional, 3.00 puntos por año		-
	5.1.5 Directores y coordinadores de oficinas dependientes del VRA y VRJ, directores dependientes de la Facultad, 2.00 puntos por año		-
	5.1.6 Jefes de laboratorio y/o taller, 1.50 puntos por año		-
	Nota: Los ítems que se califican por año, la puntuación se prorrtea por mes, en caso sea necesario (mes completo).		-



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

<b>5.2</b>	<b>Trabajo de comisiones y comités de trabajo con resolución de designación y cumplimiento</b>		
	5.2.1 Comisión permanente de calidad educativa y acreditación, Comisión permanente de diseño curricular y Comité de acreditación, 1.50 punto por semestre		Se ha calificado resoluciones de designación de comisiones permanentes sin evidenciar las resoluciones del cumplimiento correspondiente (art. 33, numeral 5 del RPD.)
	5.2.2 Comisión permanente de convalidaciones y adecuación curricular, 1.25 punto por semestre		-
	5.2.3 Otras comisiones permanentes y ad-hoc, 1.00 punto por semestre		-
	5.2.4 Comités de trabajo, 0.50 punto por semestre		-
<b>6</b>	<b>Elaboración de materiales de enseñanza, hasta</b>	<b>9</b>	<b>Observado</b>
6.1	Libro en la especialidad con depósito legal en la Biblioteca Nacional o registro ISBN, 2.50 punto por vez hasta 5.00 puntos		Se consignó sumatoria de calificación errónea.
6.2	Manuales por asignatura, 2.00 puntos por vez hasta 4.00 puntos		-
6.3	Guías de práctica de laboratorio por asignatura, 2.00 puntos por vez hasta 4.00 puntos		-
6.4	Separatas compendiadas por asignatura, 2.00 puntos por vez hasta 4.00 puntos		-
6.5	Protocolos de laboratorio, 1.00 puntos por vez hasta 3.00 puntos		-
<b>7</b>	<b>Conocimiento de idiomas con certificación oficial, hasta</b>	<b>5</b>	<b>Observado</b>
7.1	Nivel Avanzado, 2.00 puntos por idioma		La constancia no es emitida por centros de idiomas de universidades o por instituciones culturales, según art. 33 numeral 7 del RPD.
7.2	Nivel Intermedio, 1.50 puntos por idioma		-
7.3	Nivel Básico, 1.00 punto por idioma		-
<b>8</b>	<b>Asesoría a estudiantes y jurado evaluador, hasta</b>	<b>6</b>	<b>Observado</b>
8.1	Asesoría concluida:		-
	8.1.1 De doctorado, 3.50 puntos por vez		-
	8.1.2 De maestría, 3.00 puntos por vez		-
	8.1.3 De título profesional, 2.00 punto por vez		-
	8.1.4 De trabajo de suficiencia, 1.00 punto por vez		-
	8.1.5 De trabajos de investigación, 1.00 punto por vez		-
	8.1.6 De semilleros de investigación, 1.00 punto por vez		-
8.2	Presidente o integrante revisor o jurado:		-
	8.2.1 De doctorado, 2.00 punto por vez		-
	8.2.2 De maestría, 2.00 punto por vez		No evidencia ser jurado de maestría, según art. 33 numeral 8 del RPD.



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Nº 428-2025-UNAJMA/CU**

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

		8.2.3	De título profesional, 1.00 punto por vez		No se ha calificado todas las resoluciones de jurado de tesis profesional, según art. 33 numeral 8 del RPD.
		8.2.4	De trabajo de suficiencia, 0.50 punto por vez		-
		8.2.5	De trabajos de investigación, 0.50 punto por vez		-
		8.2.6	De semilleros de investigación, 0.50 punto por vez		-
<b>9</b>	<b>Actividades de Proyección Social con resolución de conclusión, hasta</b>			<b>4</b>	<b>Ninguna</b>
	9.1		Proyectos de proyección social concluidos, 1.00 puntos por vez		-
<b>10</b>	<b>Participación en eventos científicos y académicos, hasta</b>			<b>4</b>	<b>Ninguna</b>
	10.1		PONENTE, panelista o similar en congresos, simposios, seminarios, foros, paneles u otros eventos científicos y académicos:		-
		10.1.1	A nivel internacional, 2.00 puntos por vez		-
		10.1.2	A nivel nacional, 1.00 punto por vez		-
	10.2		ORGANIZADOR de congresos, simposios, seminarios, foros, paneles u otros eventos científicos y académicos:		-
		10.2.1	A nivel internacional, 2.00 puntos por vez		-
		10.2.2	A nivel nacional, 1.00 punto por vez		-
<b>11</b>	<b>Informe de Departamento Académico durante el periodo de evaluación, hasta</b>			<b>10</b>	<b>Ninguna</b>
	11.1		Entrega de silabo en fecha establecida, hasta 2.00 puntos		-
	11.2		Cumplimiento de horas lectivas, hasta 2.00 puntos		-
	11.3		Presentación de informes semestrales de desempeño docente, hasta 2.00 punto		-
	11.4		Asistencia a reuniones vinculadas con el cumplimiento de los deberes del docente convocadas por la Dirección de Departamento Académico, hasta 1.00 puntos		-
	11.5		Asistencia a actividades programadas por el Departamento Académico, hasta 2.00 puntos		-
	11.6		Firma de actas de evaluación en la fecha establecida en calendario académico, hasta 1.00 puntos		-
<b>12</b>	<b>Resultados de Encuesta de Satisfacción Estudiantil, hasta</b>			<b>4</b>	<b>Ninguna</b>
	12.1		Promedio de los resultados semestrales de la Encuesta de Satisfacción Estudiantil dentro del período de evaluación del docente, en proporción a 04.00 puntos.		

**DAEH: Érika Belinda RAMÍREZ ALTAMIRANO**

**PUNTAJE DE EVALUACIÓN**

	<b>CRITERIOS</b>	<b>Puntaje Máximo, según Anexo 3</b>	<b>OBSERVACIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
<b>1</b>	<b>Grados académicos y títulos profesionales, hasta</b>	<b>30</b>	<b>Ninguna</b>



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

	1.1	Grado de doctor		-
	1.2	Grado de maestría		-
	1.3	Título profesional		-
<b>2</b>	<b>Actualización y Capacitación, hasta</b>		<b>8</b>	<b>Observado</b>
	2.1	Otros estudios de doctorado, 1.50 puntos por semestre		-
	2.2	Otros estudios de maestría, 1.00 punto por semestre		-
	2.3	Título de segunda especialidad profesional, 1.00 puntos por diploma		-
	2.4	Estudios de segunda especialidad profesional, 0.50 puntos por semestre		-
	2.5	Diplomado en la especialidad conferido por universidad, 1.00 punto por vez hasta 2.00 puntos		-
	2.6	Diplomado en otra especialidad conferido por universidad, 0.50 punto por vez hasta 1.00 punto		-
	2.7	Pasantía a nivel nacional e internacional, 1.00 punto por vez, hasta 2.00 puntos.		-
	2.8	Asistencia a congresos, simposios, seminarios u otros encuentros científicos y académicos en la especialidad:		-
	2.8.1	A nivel internacional: 1.00 punto por vez		-
	2.8.2	A nivel nacional: 0.75 punto por vez		Se ha calificado certificados de asistencia que no son de carácter científico o de la especialidad, según art. 33 numeral 2 del RPD.
	2.9	Asistencia a cursos y/o talleres en la especialidad o gestión de la enseñanza-aprendizaje, hasta 4.00 puntos:		-
	2.9.1	Universidades: 0.50 puntos por vez		No se ha calificado certificados de asistencia a cursos y/o talleres en la especialidad o gestión de la enseñanza-aprendizaje, según art. 33 numeral 2 del RPD.
	2.9.2	Instituciones y escuelas de educación superior establecidas en la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria N° 30220: 0.50 puntos por vez		-
	2.9.3	Plataforma Coursera, 1.00 punto por vez		No se ha considerado calificación de certificación de la plataforma coursera, según art. 33 numeral 2 del RPD.
	2.9.4	Ministerios o adscritos a los ministerios u organismos constitucionales autónomos del Perú: 0.50 puntos por vez		-
	2.9.5	Colegios profesionales: 0.50 puntos por vez		-
<b>3</b>	<b>Experiencia docente, hasta</b>		<b>3</b>	<b>Ninguna</b>
	3.01	Experiencia en docencia universitaria, 0.50 puntos por semestre hasta 3.00 puntos		-
<b>4</b>	<b>Trabajos de Investigación, hasta</b>		<b>8</b>	<b>Observado</b>
	4.1	Patentes con registro de propiedad intelectual o registro de derechos de autor de software o base de datos,		-



## Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

	otorgado por Indecopi u otras entidades pares del extranjero, 2.00 puntos por vez		
4.2	Publicación de artículos científicos en revistas indexadas:		-
	4.2.1 Scopus o Web of Science, 3.00 puntos por vez		-
	4.2.2 Scielo, 1.50 puntos por vez		No se calificó artículos en Scielo y otras revistas indexadas, según art. 33 numeral 4 del RPD.
	4.2.3 Otras revistas indexadas, 1.00 punto por vez		
4.3	Informe final de investigación con resolución de conclusión.		-
	4.3.1 Como responsable, 2.50 puntos por vez		-
	4.3.2 Como integrante, 1.50 puntos por vez		-
4.4	Investigación en <b>fase de ejecución</b> con constancia oficial del órgano competente que indique más del 50 % de avance de ejecución (sea responsable o integrante), 1.50 puntos por vez		-
4.5	Libro o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda.		-
	4.5.1 Autor o co-autor: 1.00 punto por vez		-
4.6	Reconocimiento como Docente Investigador de la UNAJMA, 2.00 puntos		-
4.7	Reconocimiento como Docente Investigador RENACYT, 1.00 punto		No se calificó constancia de reconocimiento como docente investigador RENACYT, según art. 33, numeral 4 del RPD.
4.8	Publicación de artículos en revistas científicas auspiciadas por la UNAJMA, 0.25 puntos por vez		-
4.9	Miembro del comité editorial de revistas científicas auspiciadas por la UNAJMA, 0.50 puntos por vez		-
<b>5</b>	<b>Cargo directivo o de apoyo académico, hasta</b>	<b>9</b>	<b>Observado</b>
5.1	<b>Cargos jerárquicos en universidad</b>		-
	5.1.1 Rector o vicerrector, 5.00 puntos por vez		-
	5.1.2 Decano o director de EPG, 4.00 puntos por vez		-
	5.1.3 Integrante de órganos especiales, consultivos y de gobierno universitario, 3.00 puntos por año		-
	5.1.4 Director de departamento académico y director de escuela profesional, 3.00 puntos por año		-
	5.1.5 Directores y coordinadores de oficinas dependientes del VRA y VRI, directores dependientes de la Facultad, 2.00 puntos por año		-
	5.1.6 Jefes de laboratorio y/o taller, 1.50 puntos por año		-
	Nota: Los ítems que se califican por año, la puntuación se prorrotea por mes, en caso sea necesario (mes completo).		-



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

<b>5.2</b>	<b>Trabajo de comisiones y comités de trabajo con resolución de designación y cumplimiento</b>			-
	5.2.1 Comisión permanente de calidad educativa y acreditación, Comisión permanente de diseño curricular y Comité de acreditación, 1.50 punto por semestre			Se ha calificado resoluciones de designación de comisiones permanentes sin evidenciar las resoluciones del cumplimiento correspondiente (art. 33, numeral 5 del RPD.)
	5.2.2 Comisión permanente de convalidaciones y adecuación curricular, 1.25 punto por semestre			-
	5.2.3 Otras comisiones permanentes y ad-hoc, 1.00 punto por semestre			-
	5.2.4 Comités de trabajo, 0.50 punto por semestre			-
<b>6</b>	<b>Elaboración de materiales de enseñanza, hasta</b>		<b>9</b>	<b>Observado</b>
6.1	Libro en la especialidad con depósito legal en la Biblioteca Nacional o registro ISBN, 2.50 punto por vez hasta 5.00 puntos			Se consignó sumatoria de calificación errónea.
6.2	Manuales por asignatura, 2.00 puntos por vez hasta 4.00 puntos			-
6.3	Guías de práctica de laboratorio por asignatura, 2.00 puntos por vez hasta 4.00 puntos			-
6.4	Separatas compendiadas por asignatura, 2.00 puntos por vez hasta 4.00 puntos			-
6.5	Protocolos de laboratorio, 1.00 puntos por vez hasta 3.00 puntos			-
<b>7</b>	<b>Conocimiento de idiomas con certificación oficial, hasta</b>		<b>5</b>	<b>Observado</b>
7.1	Nivel Avanzado, 2.00 puntos por idioma			La constancia no es emitida por centros de idiomas de universidades o por instituciones culturales, según art. 33 numeral 7 del RPD.
7.2	Nivel Intermedio, 1.50 puntos por idioma			-
7.3	Nivel Básico, 1.00 punto por idioma			-
<b>8</b>	<b>Asesoría a estudiantes y jurado evaluador, hasta</b>		<b>6</b>	<b>Observado</b>
8.1	Asesoría concluida:			-
	8.1.1	De doctorado, 3.50 puntos por vez		-
	8.1.2	De maestría, 3.00 puntos por vez		-
	8.1.3	De título profesional, 2.00 punto por vez		Se ha calificado una asesoría que no cuenta con el URL al repositorio RENATI, según art. 33 numeral 8 del RPD.
	8.1.4	De trabajo de suficiencia, 1.00 punto por vez		-
	8.1.5	De trabajos de investigación, 1.00 punto por vez		-
	8.1.6	De semilleros de investigación, 1.00 punto por vez		-
8.2	Presidente o integrante revisor o jurado:			-
	8.2.1	De doctorado, 2.00 punto por vez		-
	8.2.2	De maestría, 2.00 punto por vez		-



**Consejo Universitario**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

		8.2.3	De título profesional, 1.00 punto por vez		-
		8.2.4	De trabajo de suficiencia, 0.50 punto por vez		-
		8.2.5	De trabajos de investigación, 0.50 punto por vez		-
		8.2.6	De semilleros de investigación, 0.50 punto por vez		-
<b>9</b>	<b>Actividades de Proyección Social con resolución de conclusión, hasta</b>			<b>4</b>	<b>Ninguna</b>
	9.1	Proyectos de proyección social concluidos, 1.00 puntos por vez			-
<b>10</b>	<b>Participación en eventos científicos y académicos, hasta</b>			<b>4</b>	<b>Ninguna</b>
	10.1	Ponente, panelista o similar en congresos, simposios, seminarios, foros, paneles u otros eventos científicos y académicos:			-
	10.1.1	A nivel internacional, 2.00 puntos por vez			-
	10.1.2	A nivel nacional, 1.00 punto por vez			-
	10.2	Organizador de congresos, simposios, seminarios, foros, paneles u otros eventos científicos y académicos:			-
	10.2.1	A nivel internacional, 2.00 puntos por vez			-
	10.2.2	A nivel nacional, 1.00 punto por vez			-
<b>11</b>	<b>Informe de Departamento Académico durante el periodo de evaluación, hasta</b>			<b>10</b>	<b>Observado</b>
	11.1	Entrega de silabo en fecha establecida, hasta 2.00 puntos			No se ha tomado en cuenta la escala de calificación de 18/20 a 9/10, según anexo 3 numeral 11, Tabla de Puntajes de Evaluación del RPD.
	11.2	Cumplimiento de horas lectivas, hasta 2.00 puntos			
	11.3	Presentación de informes semestrales de desempeño docente, hasta 2.00 punto			
	11.4	Asistencia a reuniones vinculadas con el cumplimiento de los deberes del docente convocadas por la Dirección de Departamento Académico, hasta 1.00 puntos			
	11.5	Asistencia a actividades programadas por el Departamento Académico, hasta 2.00 puntos			
	11.6	Firma de actas de evaluación en la fecha establecida en calendario académico, hasta 1.00 puntos			
<b>12</b>	<b>Resultados de Encuesta de Satisfacción Estudiantil, hasta</b>			<b>4</b>	<b>Ninguna</b>
	12.1	Promedio de los resultados semestrales de la Encuesta de Satisfacción Estudiantil dentro del período de evaluación del docente, en proporción a 04.00 puntos.			

Revisión que se ha realizado por los miembros del Consejo Universitario en Sesión de Consejo Universitario por existir los siguientes documentos:

- Carta N° 002-2025-CHUA/UNAJMA de fecha 17 de diciembre de 2025, emitida por el señor Carlos Huamanquispe Apaza postulante al proceso de Promoción Docente de la Unajma, que contiene el recurso de apelación advirtiendo vicios procedimentales manifiestos y silencio administrativo del Consejo de Facultad en el proceso de promoción docente 2025.



## Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

- Escrito s/n de fecha 17 de diciembre de 2025, emitida por el señor Juan Solano Gutiérrez postulante al proceso de Promoción Docente de la Unajma, que contiene el recurso de apelación advirtiendo vicios procedimentales manifiestos y silencio administrativo del Consejo de Facultad en el proceso de promoción docente 2025;

Que, mediante Opinión Legal Nº 249-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 23 de diciembre de 2025, dirigida al Dr. Edgar Luis Martínez Huamán; donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Hernán Béjar Sauñi, en el punto III ANALISIS DEL CASO CONCRETO 3.1 de la mencionada opinión legal consigna lo siguiente:

3.1.-En el presente caso, conforme al contenido de la Carta N° 0576-2025-UNAJMA-SG, de fecha 20 de diciembre de 2025, esta Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional José María Arguedas, advierte que el Consejo Universitario luego de realizar una revisión al Expediente Nº 2952-2025-R, que contiene la Resolución de Consejo de Facultad N° 236-2025-UNAJMA/CF, de fecha 16 de diciembre de 2025 y sus respectivos actuados, advirtió observaciones a la calificación efectuada por la Comisión de Evaluación de Promoción Docente 2025, conforme consta en el rubro "OBSERVACIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO" en relación a los PUNTAJES DE EVALUACIÓN, CRITERIOS, PUNTAJE MÁXIMO SEGÚN ANEXO N° 3, respecto a los expedientes de los postulantes a la plaza vacante ASOCIADO TC, con código AIRHSP 000002 del Departamento Académico de Ciencias Empresariales (DACE): 1) Sandy GUILLÉN CUBA. 2) Carlos HUAMANQUISPE APAZA. 3) Ester MERINO ASCUE.

3.2.- De igual manera en el presente caso, el Consejo Universitario luego de realizar una revisión al Expediente Nº 2952-2025-R, que contiene la Resolución de Consejo de Facultad N° 236-2025-UNAJMA/CF, de fecha 16 de diciembre de 2025 y sus respectivos actuados, advirtió observaciones a la calificación efectuada por la Comisión de Evaluación de Promoción Docente 2025, conforme consta en el rubro "OBSERVACIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO" en relación a los PUNTAJES DE EVALUACIÓN, CRITERIOS, PUNTAJE MÁXIMO SEGÚN ANEXO N° 3, respecto a los expedientes de los postulantes a la plaza vacante ASOCIADO TC, con código AIRHSP 000091 del Departamento Académico de Educación y Humanidades (DAEH): 1) William Camilo YAURIS POLO. 2) Juan SOLANO GUTIÉRREZ. 3) Erika Belinda RAMÍREZ ALTAMIRANO.

3.3.- Por consiguiente, la Oficina de Asesoría Jurídica, verifica que la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 236-2025-UNAJMA/CF, de fecha 16 de diciembre de 2025, se encuentra inmersa en causal de nulidad, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444<sup>1</sup>.

3.4.- En ese sentido, resulta necesario detallar el marco normativo de la nulidad de oficio, prevista en el artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General –Ley Nro. 27444– que textualmente establece:

"Art. 213.- Nulidad de oficio.

213.1 *En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.*

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-20219-JUS.

#### Art. 10.- Causales de nulidad

"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

- La contravención a la Constitución, **a las leyes o a las normas reglamentarias.**" (resaltado agregado).



## Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025



- 213.2** La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad podrá resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo podrá ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo. En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.
- 213.3.** La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos (...)
- 213.5.** Los actos administrativos solo pueden ser objeto de declaración de nulidad de oficio en sede administrativa por el propio consejo o tribunal con el acuerdo unánime de sus miembros (...").
- (Subrayado y resaltados agregados).

#### IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1.- La Entidad: Universidad Nacional José María Arguedas, está en la obligación de declarar de oficio la nulidad de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 236-2025-UNAJMA/CF, de fecha 16 de diciembre de 2025, toda vez que de conformidad a las consideraciones expuestas, se encuentra inmersa en causal de nulidad, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como por agraviar el interés público puesto que las observaciones advertidas por el Consejo Universitario, inciden de manera directa en el orden de mérito y en el resultado final del concurso; en tal sentido, dichas irregularidades no constituyen meras discrepancias técnicas, sino que comprometen la legalidad, objetividad e igualdad de trato que deben regir todo procedimiento de selección en una universidad pública.

4.2.- Asimismo la Entidad: Universidad Nacional José María Arguedas, está en la obligación de declarar de oficio la nulidad de las actuaciones de la Comisión de Evaluación (Informe N° 001-2025-UNAJMA-FCE-DACE/CEPD de fecha 15 de diciembre de 2025, con asunto: Informe preliminar del proceso de promoción docente 2025) y ordenar nueva EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES por parte de la Comisión de Evaluación de Promoción Docente 2025 y/o nueva comisión Ad hoc que garantice el respeto a la legalidad, transparencia, igualdad y debido procedimiento.

4.3.- En cumplimiento de la presente, la Entidad: Universidad Nacional José María Arguedas, deberá tomar en cuenta las siguientes acciones.

- a) En estricta observancia del derecho constitucional de defensa y el debido procedimiento administrativo, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del numeral 213.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por tratarse de la declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable a los administrados: Sandy GUILLÉN CUBA y William Camilo YAURIS POLO, la autoridad, previamente al pronunciamiento, debe correrles traslado, otorgándoles un plazo no menor de cinco (5) días hábiles para que puedan ejercer su derecho de defensa.
- b) De conformidad con lo señalado en el primer párrafo del numeral 213.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario.





## Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

Que, El Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. Nº 004-2019-JUS., establece:

#### **"Artículo 8.- Validez del acto administrativo"**

Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico".

#### **"Artículo 9.- Presunción de validez"**

Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda".

#### **"Artículo 10.- Causales de nulidad"**

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma".

#### **"Artículo 11.- Instancia competente para declarar la nulidad"**

- 11.1 Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley.
- 11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo".
- 11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico".

#### **"Título III"**

#### **DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA"**

#### **"Capítulo II"**

#### **RECURSOS ADMINISTRATIVOS"**

#### **"Artículo 217.- Facultad de contradicción"**

217.1 Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesion a un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo.

217.2. Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

217.3. No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma.

217.4. Cabe la acumulación de pretensiones impugnatorias en forma subsidiaria, cuando en las instancias anteriores se haya analizado los hechos y/o fundamentos en que se sustenta la referida pretensión subsidiaria.



## Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025



#### "Artículo 218.- Recursos Administrativos

218.1. Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

218.2. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

*Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.*

#### Art. 213.- Nulidad de oficio.

213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.

213.2 La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad podrá resolver sobre el fondo del asunto de confarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo podrá ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo. En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.

213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos (...)

213.5. Los actos administrativos solo pueden ser objeto de declaración de nulidad de oficio en sede administrativa por el propio consejo o tribunal con el acuerdo unánime de sus miembros (...)".



Que, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, habiendo tomado conocimiento y puesto en consideración la Opinión Legal antes señalada, emite el Acuerdo N° 04-2025-CU-UNAJMA, de fecha 20 de diciembre de 2025 de la trigésima novena Sesión Extraordinaria continuada, el Consejo Universitario de la UNAJMA por UNANIMIDAD:

**APROBÓ: INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 236-2025-UNAJMA/CF**, de fecha 16 de diciembre de 2025, así como de los actos administrativos que se hayan emitido durante el desarrollo del proceso de promoción docente 2025, (Informe N° 001-2025-UNAJMA-FCE-DACE/CEPD de fecha 15 de diciembre de 2025, con asunto: Informe preliminar del proceso de promoción docente 2025) por encontrarse inmerso en causal de nulidad, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como por agraviar el interés público.

**APROBO: NOTIFICAR** a los postulantes del proceso de Promoción Docente 2025 de la Facultad de Ciencias de la Empresa otorgándoles un plazo no menor de cinco (5) días hábiles para que puedan ejercer su derecho de defensa.

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Inicio del Procedimiento de Nulidad de Oficio de la Resolución de Consejo de Facultad N° 236-2025-UNAJMA/CF, de fecha 16 de diciembre de 2025, así como de los actos administrativos que se hayan emitido durante el desarrollo del proceso de promoción docente 2025, (Informe N° 001-



## Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 428-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2025

2025-UNAJMA-FCE-DACE/CEPD de fecha 15 de diciembre de 2025, con asunto: informe preliminar del proceso de promoción docente 2025) por encontrarse inmerso en causal de nulidad, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente a los postulantes del proceso de Promoción Docente 2025 de la Facultad de Ciencias de la Empresa otorgándoles un plazo no menor de cinco (5) días hábiles para que puedan ejercer su derecho de defensa, a través de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional José María Arguedas.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias de la Empresa, Departamento Académico de Educación y Humanidades, Departamento Académico de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional José María Arguedas, publicar la presente resolución en el portal web institucional [www.unajma.edu.pe](http://www.unajma.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
Abog. Elva Chipana Ortega  
SECRETARIA GENERAL (e)